

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220088000*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Inmobiliaria Crecer S.A.S. contra Comercializadora Surtifood JCA S.A. S. y otros para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Aportar título ejecutivo de los cobros por concepto de IVA y Código de Barras, conforme al artículo 422 del C.G. P. y demostrando que el demandante efectuó dichos pagos.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 160 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 28 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria